



SOBERANÍA ENERGÉTICA Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES

REGULACIÓN A NIVEL CONSTITUCIONAL DE DIVERSOS PAÍSES

Soberanía sobre los Recursos Naturales:

Derecho permanente de los pueblos a usar y explotar libremente sus recursos naturales en concordancia con sus objetivos de desarrollo nacional y el bienestar de su población.

Soberanía Energética:

Capacidad de un país para la toma de decisiones en relación con el uso, propósito, control y acceso a la energía.

Seguridad Energética:

Asegurar el abastecimiento energético requerido por un territorio para proseguir su desarrollo económico y social mediante la garantía de eficiencia en el suministro del recurso energético y la contribución al objetivo de equidad social sobre la base de la defensa, preservación y soberanía de su infraestructura ante eventuales amenazas de carácter interno o externo.



DE LAS CONSTITUCIONES QUE SE ANALIZARON, SOBRESALEN LAS SIGUIENTES FORMAS DE PROTECCIÓN QUE SE TIENEN SOBRE SUS RECURSOS NATURALES:



BOLIVIA

Propiedad inalienable e imprescriptible: Hidrocarburos y recursos naturales.

Recurso estratégico: Las diferentes formas de energía y sus fuentes.

No podrán ser concesionados: Los recursos hídricos.



BULGARIA

Derechos exclusivos de Propiedad: Sobre los recursos subterráneos; playas y vías nacionales, así como aguas, bosques y parques de importancia nacional, y las reservas naturales y arqueológicas establecidas por ley.

Derechos soberanos: Sobre la plataforma continental y la zona económica exclusiva en altamar, así como de los recursos biológicos, minerales y energéticos que en ella se encuentran.



COSTA RICA

Derechos soberanos: Sobre el espacio aéreo de su territorio, aguas territoriales en una distancia de doce millas a partir de la línea de baja mar a lo largo de sus costas, en su plataforma continental y en su zócalo insular.

Jurisdicción especial: sobre los mares adyacentes a su territorio en una extensión de doscientas millas a partir de la misma línea, a fin de proteger, conservar y explotar con exclusividad todos los recursos y riquezas naturales existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo de esas zonas.



CHILE

Dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible: Sobre las minas, covaderas, arenas metalíferas, salares, depósitos de carbón e hidrocarburos y sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales.

No pueden ser objeto de concesiones de exploración o de explotación: los hidrocarburos líquidos o gaseosos.



ECUADOR

Control exclusivo del Estado: Sobre los sectores estratégicos, tales como, la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico y el agua.



GUATEMALA

Derechos Soberanos: Sobre suelo, subsuelo, aguas interiores, el mar territorial, el espacio aéreo, la zona contigua del mar adyacente al mar territorial, los recursos naturales y vivos del lecho, subsuelos marinos y sobre la zona económica exclusiva.
Son patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible: Las aguas.



MÉXICO

Propiedad de la Nación, dominio inalienable e imprescriptible: Los distintos tipos y clases de aguas y afluentes señaladas en la Constitución.

Dominio Directo: En la plataforma continental, en los zócalos submarinos de las islas, de todos los minerales o substancias en vetas, mantos, masas o yacimientos, en los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas, los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos.

Propiedad inalienable e imprescriptible: El petróleo y los hidrocarburos.

Derechos soberanos: En la zona económica exclusiva.



PERÚ

Dominio inalienable e imprescriptible: Sobre el agua

Derechos soberanos: Sobre el mar adyacente a sus costas, así como su lecho y subsuelo, y el espacio aéreo.

Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.



VENEZUELA:

Carácter estratégico de la actividad petrolera, así como de otras industrias, explotaciones, servicios y bienes de interés público.

Dominio público insustituible: Todas las aguas.